



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 72/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL,
CHIHUAHUA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito de Regina Tamés Noriega y Juan Martín Pérez García, quienes se ostentan como representantes legales del "Grupo de Información en Reproducción Elegida, A.C." y de "Derechos Infancia México, A.C.", respectivamente.	032997
Escrito de Jorge Alfredo Lozoya Santillán, en su carácter de Presidente Municipal de Hidalgo del Parral, Chihuahua.	032999
Escrito y anexo de Jorge Alfredo Lozoya Santillán, en su carácter de Presidente Municipal de Hidalgo del Parral, Chihuahua.	033013

Las documentales de referencia fueron recibidas el dieciocho de septiembre pasado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta signado por quienes se ostentan como representantes legales del "Grupo de Información en Reproducción Elegida, A.C." y "Derechos Infancia México, A.C.", mediante los cuales, bajo la figura de "*amicus curiae*", realizan diversas manifestaciones en relación con la presente controversia constitucional.

De igual forma, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del Presidente Municipal de Hidalgo del Parral, Chihuahua, cuya personalidad está reconocida en autos, a quien se tiene formulando diversas manifestaciones, con posterioridad al cierre de instrucción decretado en este asunto; lo anterior, de conformidad con los artículos 10, fracción I¹, y 11, párrafo primero², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia; [...]

² Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 72/2019

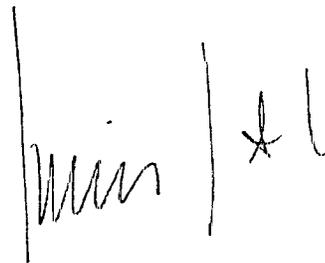
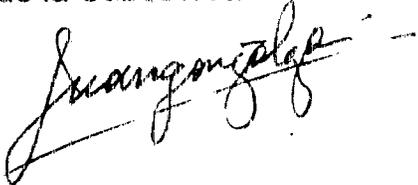
Ahora bien, en cuanto a la petición del Municipio actor de que este medio de control constitucional sea resuelto por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dígasele que lo conducente le corresponde determinarlo, en el momento procesal oportuno, a la Sala en la que está radicado este expediente.

Por otra parte, respecto a la solicitud del promovente, relativa a que se le notifique la fecha en la que habrá de resolverse la presente controversia constitucional, dígasele que en la ley reglamentaria de la materia no está regulada dicha actuación. Sin embargo, las fechas de resolución de los asuntos radicados en este Alto Tribunal, son consultables en el sitio oficial de internet (www.scjn.gob.mx).

En otro orden de ideas, toda vez que la promoción de cuenta con número de registro 033013, indica como destinatario al Ministro Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, emítase el original a la oficina correspondiente, previo cotejo y certificación de una copia simple para que obre en autos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con Carmena Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LATF/KPFR/JEOM.